

INFORME SECRETARIAL, - Bogotá D.C. 29 de febrero de 2024. Al despacho del Señor Juez, informando que fue recibida de reparto la presente acción de tutela y radicada bajo el No. 110013105 **023-2024-10029** de **BERENICE HERNANDEZ CALDERON**.

Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., 29 de febrero de 2024.

Avóquese conocimiento de la presente acción de tutela instaurada por **BERENICE HERNANDEZ CALDERON**, identificado (a) con la C.C. No. **39.528.368** contra:

1. **La NACION – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL** representado legalmente por la ministra **Dra. AURORA VERGARA** o quien haga sus veces
2. **EI FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, representado legalmente por **Dr. JORGE PERALTA NIEVES** o quien haga sus veces
3. **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ D.C.** representado legalmente la **Dra. ISABEL SEGOVIA OSPINA** o quien haga sus veces
4. **BOGOTA – D.C. - ALCALDÍA DE BOGOTÁ D.C.**, representado legalmente por su alcalde el **Dr. CARLOS FERNANDO GALÁN** o quien haga sus veces

Notifíquese de la presente acción a las accionadas a efectos de que ejerzan el derecho de defensa, así mismo para que envíen los documentos correspondientes a las respuestas dadas a las peticiones realizadas, a la actualización y expedición de los certificados de historia laboral y salarial, así como su estado actual; junto a un pronunciamiento de fondo a los hechos y a las pretensiones incoadas.

Deberán dar contestación dentro de las **CUARENTA Y OCHO (48) horas** siguientes al recibo, informándoles que el incumplimiento les acarreará las sanciones legales pertinentes.

Notifíquese por el medio más expedito, anexando copia del traslado.

Notifíquese y cúmplase

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36ebd4f7fd8baf4757726bf5abd7f2a604dc1848db9379c264dc8bf07ccd8a65**
Documento generado en 29/02/2024 11:01:18 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
- 1 MAR 2024
Hoy _____ se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. _____
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL - Bogotá D. C., veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) - Al Despacho del señor Juez, informando que la accionante no allega pronunciamiento respecto a la respuesta dada en el incidente de desacato radicado bajo el número. 11001 31 05 023-2024-10005 00 de INGRY HASBLEIDY QUIROGA ORTIZ. Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto y evidenciado el anterior Informe secretarial, se observa que la entidad accionada aportó al proceso copia de la respuesta mediante la cual **PROCEDIÓ A DAR CUMPLIMIENTO A LO ANTERIORMENTE SOLICITADO Y PROTEGIDO** por esta instancia, y en la cual se evidencia que la orden dada se cumplió.

En consecuencia, dispone **ESTE DESPACHO DAR POR CUMPLIDA LA SENTENCIA** proferida el día **26 DE ENERO DE 2024**, en la que fue tutelado el derecho a la salud, dentro de la acción de tutela adelantada por **INGRY HASBLEIDY QUIROGA ORTIZ**.

ARCHÍVENSE las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab949a7db4e26c431df6257babb1ad038056865c61c25e0c324ba40b12b018bd**

Documento generado en 29/02/2024 08:27:54 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 1 MAR 2024 se notifica el aut.
anterior por anotación en el Estado No. 20

El Secretario.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho del señor Juez, informando que la accionante presenta, en la cual informa que acudió a la cita programada por la **DIRECCIÓN DE SANIDAD-UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DE BOGOTÁ D.C.**, dentro de la acción de tutela radicada bajo el número No. 1100 31 05 **023-2024-10 010 00** de **MARTHA ISABEL ALFONSO TORRES**. Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto y evidenciado el anterior Informe secretarial, se observa que la entidad accionada aportó al proceso copia de la respuesta mediante la cual **procedieron a dar cumplimiento a lo anteriormente solicitado y protegido por esta instancia**, y en la cual se evidencia que **LA ORDEN DADA SE CUMPLIÓ**. En consecuencia, **DISPONE ESTE DESPACHO DAR POR CUMPLIDA LA SENTENCIA** proferida el día **06 de febrero de 2024**. Dentro de la acción de tutela adelantada por **MARTHA ISABEL ALFONSO TORRES**.

ARCHÍVENSE las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7437afdbdde595a670dda20ae8db1aeef64cc871bc8550bb080ad21311e55cf**

Documento generado en 29/02/2024 08:27:58 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 1 MAR 2024 se notifica el aut
anterior por anotación en el Estado No. 30
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 29 de febrero de 2024. Al Despacho del Señor Juez, informando que, apoderada judicial especial de la demandada, presento escrito mediante el cual indica se que encuentra incapacitada para la asistencia a la audiencia programada. Dentro del proceso **ordinario laboral No. 110013105 023 2023 00 168 00 de BRUNO POUS OVIEDO NUÑEZ** contra **LA CUN**.
Sírvase proveer.

CAMILO A. D'ALEMÁN ALDANA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., 29 de febrero de 2024.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, procedé a citar a las partes para el día **MARTES 16 DE ABRIL DE 2024 A LA HORA DE LAS 11:30 A.M. – AUDIENCIA PÚBLICA VIRTUAL**, fecha en la cual se llevara a cabo la audiencia convocada mediante auto anterior.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDA.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **732f924f88046fc6fdd708077ab0d49f093e3f43f8e446fb71b7fa0f9fb37e87**

Documento generado en 29/02/2024 08:27:57 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 1 MAR 2024 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 50

El Secretario.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 29 de febrero de 2024. Informando al señor Juez que el expediente radicado No. 110013105 **023-2018-00 661 – 001 de SANDRA PATRICIA MERCHAN CASTAÑO**, obra solicitud de entrega de título judiciales por parte de COLPENSIONES. De otra parte, se le informa que el expediente allegado por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial – seccional Bogotá D.C. - Archivo General, por intermedio de la plataforma – VISOR DIGITALIZACIÓN AZURE-VISOR DE DOCUMENTOS Csj., no permite la consulta del mismo.
Sírvase Proveer,

CAMILO A. D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., 29 de febrero de 2024.

Visto el informe secretarial que antecede, se **ordena librar oficio a la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL – SECCIONAL BOGOTÁ D.C. - Archivo General**, para que se sirva realizar en el menor tiempo posible el desarchivo del expediente radicado bajo el No. 110013105 **023-2018-00 661 -00 de SANDRA PATRICIA MERCHAN CASTAÑO** contra **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, el cual se encuentra en la caja 11 de 2021, el cual deberá ser allegado de manera física.

Una vez se tenga el expediente original y en físico, se resolverá acerca de la petición formulada por la demandada **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CPA.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **484a8d29de68bb522293b3af6c950c2bf9d20af1abc8a65380c401ac68de1754**

Documento generado en 29/02/2024 08:27:57 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 11 MAR 2024 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 30

El Secretario,

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 29 de febrero de 2024. Informando al señor Juez que el expediente radicado No. 110013105 **023-2016-00 593 – 00 de JUAN PABLO MORENO RODRIGUEZ**, obra solicitud de entrega de título judiciales por parte de la demandada – PROSEGUR S.A. De otra parte, se le informa que el expediente allegado por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial – seccional Bogotá D.C. - Archivo General, por intermedio de la plataforma – VISOR DIGITALIZACIÓN AZURE- VISOR DE DOCUMENTOS Csj., no permite la consulta del mismo.

Sírvase Proveer,

CAMILO A. D'ALEMÁN ALDANA

Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 29 de febrero de 2024.

Visto el informe secretarial que antecede, se **ordena librar oficio a la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL – SECCIONAL BOGOTÁ D.C. - Archivo General**, para que se sirva realizar en el menor tiempo posible el desarchivo del expediente radicado bajo el No. 110013105 **023-2016-00 593 -00 de JUAN PABLO MORENO RODRIGUEZ** contra la **COMPAÑÍA TRANSPORTADORA DE VALORES – PROSEGUR DE COLOMBIA S.A.**, el cual se encuentra en la caja 44 de 2021, el cual deberá ser allegado de manera física.

Una vez se tenga el expediente original y en físico, se resolverá acerca de la petición formulada por la demandada la **COMPAÑÍA TRANSPORTADORA DE VALORES – PROSEGUR DE COLOMBIA S.A.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc68ac87df0f1215821d34161ac50b07fa1fb951ea1e89e1bacd71500f022025**

Documento generado en 29/02/2024 08:27:56 a. m.

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 1 MAR 2024 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 30

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. 29 de febrero de 2024. En la fecha al Despacho del Señor Juez, el Proceso ordinario No. **110013105 023-2022-00 067 00 de FREDDY AKEXANDER SIERRA GUZMAN**, informado que obra escrito presentado por el apoderado de la demandada – **GENERAL MOTORS COLMOTORES** desistiendo del recurso presentado en audiencia. Sírvase proveer.

CAMILO A. D'ALEMÁN ALDANA

SECRETARIO

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 29 de febrero de 2024.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, que el escrito de desistimiento del recurso de apelación reúne los requisitos señalados en el artículo 316 del C.G.P., el cual fue presentado por el apoderado de la demandada **GENERAL MOTORS COLMOTORES**, procede aceptar el desistimiento manifestado.

En consecuencia, el **JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO DEL RECURSO DE APELCIÓN presentado por el apoderado de la demandada **GENERAL MOTORS COLMOTORES**, contra el auto calendarado el 6 de febrero de 2024, mediante **EL CUAL SE DECLARÓ NO PROBADA LA EXCEPCIÓN PREVIA DE COSA JUZGADA CONSTITUCIONAL**.

SEGUNDO: SE CITA para la continuación de **LAS AUDIENCIAS DE QUE TRATAN LOS ARTÍCULOS 77 Y 80 DEL C.P.T. Y S.S.**, para **EL JUEVES 11 DE ABRIL DE 2024 A LA HORA DE LAS 11:30 A.M.- AUDIENCIA PÚBLICA – VIRTUAL**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5eb999d065700640f169e65df9179bfa4c99f7c022daead430ce23272b9a0d2d**

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 29 de febrero de 2024. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **110013105 023 2021 00 211 00** en el que demanda **LUIS CARLOS MUÑOZ MEJIA**, obra escrito presentado por el apoderado de la actora, mediante el cual allega certificación de cuenta bancaria, conforme se ordenó en auto anterior. Sírvase proveer.

CAMILO A. D'ALEMÁN ALDANA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 29 de febrero de 2024.

Visto y evidenciado el anterior Informe Secretarial, SE ORDENA el abono o la transferencia a cuenta bancaria que se identifica a continuación: **CUENTA DE AHORROS Nro. 00 21 70 06 87 91 del BANCO DAVIVIENDA**, la cual se encuentra a nombre de **HOLMAN NICOLAS BERNAL MUÑOZ** identificado con la C.C. Nro. **1.023.917.369**, los títulos judiciales Nro. 40010008958128, 400100008966541 y 400100009106369.

Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

COA.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efafd6e8301161be5a388d73d6610a4b76bd0ffc2d4da5488f455d746f284b2a**

Documento generado en 29/02/2024 08:27:54 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
1 MAR 2024
Hoy _____ se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. _____
el Secretario.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 29 de noviembre de 2023. Al Despacho del Señor Juez el expediente número 110013105 **023 2023 00302 00 DE ALEXANDER MOSQUERA PALACIOS**, informando que se presentó contestación de la demanda dentro del término por parte de Marval SAS y Construcciones Marval SAS; y no se ha presentado contestación por parte de las demás demandadas. Sírvase proveer

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 29 de febrero de 2024.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** al Dr. BRUCE LIBARDO SÁNCHEZ VILLAMIZAR identificado con C.C. No. 79.900.077 T.P. No. 144.599, como apoderado judicial de **MARVAL SAS y CONSTRUCCIONES MARVAL SAS.**

En igual forma, por reunir los requisitos establecidos en el artículo 31 CPTSS, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda por parte de **MARVAL SAS y CONSTRUCCIONES MARVAL SAS**

De otra parte, encuentra el Despacho que la parte demandante envió mensaje de datos para efectuar la notificación personal de La Caja de Compensación Familiar Comfenalco y Grupo Vilmar Construimos Seguro y Pilotes Posada SAS. **NO OBSTANTE, ENCUENTRA EL DESPACHO QUE EL MENSAJE ENVIADO NO CUMPLE CON LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 8° DE LA LEY 2213 DE 2022, POR CUANTO NO CUENTA CON SISTEMAS DE CONFIRMACIÓN DE RECIBO DE CORREOS ELECTRÓNICOS.** Y adicionalmente, no se logró la comparecencia de estos convocados para materializar la notificación personal.

En consecuencia, **SE REQUIERE** a la parte demandante para que **CONTINÚE LOS TRÁMITES DE NOTIFICACIÓN** de LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO y GRUPO VILMAR CONSTRUIMOS SEGURO Y PILOTES POSADA SAS, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, esto es mediante el envío de mensaje de datos con la demanda, sus anexos y el auto que dispuso su admisión. Mensaje de datos que debe ser remitido a la dirección electrónica de notificaciones registrada en el certificado de existencia y representación legal de cada una de las demandadas, y debe contar con sistemas de confirmación de recibo de correos

electrónicos o acuse de recibido por parte de las demandadas, mediante el cual se pueda verificar su efectiva recepción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CVUS

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 050301425c3c7b652ae99b8b84883348a6b2d8bbe0bd4d40ad9b8cd1a4fe53a

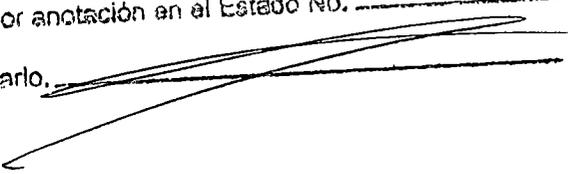
Documento generado en 29/02/2024 08:27:53 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 1 MAR 2024 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 30

El Secretario, 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 29 de noviembre de 2023. Al Despacho del Señor Juez el expediente número 110013105 **023 2023 00294 00 DE GERMÁN RIVAS CALDERON**, informando que se presentó contestación de la demanda dentro del término. Sírvase proveer

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 29 de febrero de 2024.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, encuentra el Despacho que MULTIDIMENSIONALES SAS fue notificado en debida forma, y feneció el término de traslado sin que presentara contestación. En consecuencia, **SE LE TIENE POR NO CONTESTADA LA DEMANDA.**

Finalmente, **SE SEÑALA PARA EL MARTES 9 DE ABRIL DE 2024 A LA HORA DE LAS 9:30 A.M. – AUDIENCIA PÚBLICA - VIRTUAL**, para llevar a cabo **LAS AUDIENCIAS ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 80 CPTSS**, modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CJMS

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa38897910d700ff13bf98bce3d91936ab36a8e0fa363ca7cb2de5d0907b586f**

Documento generado en 29/02/2024 08:27:53 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy **1 MAR 2024** se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. **30**

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 21 de noviembre de 2023. Al Despacho del Señor Juez el expediente número 110013105 **023 2023 00242 00 de SANTIAGO VELASCO ORDOÑEZ**, informando que se presentó contestación de la demanda dentro del término. Sírvase proveer

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 29 de febrero de 2024.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** al Dr. DANIEL ALEJANDRO AGUILERA MARTÍNEZ identificado con C.C. No. 1.006.794.438 T.P. No. 46.475, como apoderado judicial de GINA MARCELA ROJAS CHAPARRO.

En igual forma, por reunir los requisitos establecidos en el artículo 31 CPTSS, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda por parte de GINA MARCELA ROJAS CHAPARRO

Finalmente, **SE SEÑALA PARA EL MARTES 9 DE ABRIL DE 2024 A LA HORA DE LAS 8:30 A.M. – AUDIENCIA PÚBLICA – VIRTUAL**, para llevar a cabo **LAS AUDIENCIAS ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 80 CPTSS**, modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CVIAS

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b816e9a64580ac801e6eff76a96f962f6a3619ba4c1d7c2ec74a889574885656**

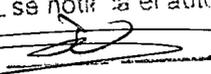
Documento generado en 29/02/2024 08:27:52 a. m.

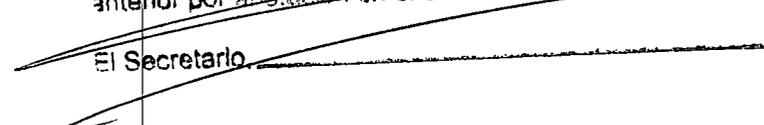
Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy **11 MAR 2024** se notifica el auto

anterior por anotación en el Estudio No. 

El Secretario 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 29 de noviembre de 2023. Al Despacho del Señor Juez el expediente número 110013105 **023 2023 00 020 00** de **EIDDA OSPINA RODRIGUEZ**, informando que se presentó subsanación de la contestación de la demanda dentro del término. Sírvase proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 29 de febrero de 2024.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** al Dr. CARLOS HÉCTOR LEAÑO MARTÍNEZ identificado con C.C. No. 79.330.356 T.P. No. 63.211, como apoderado judicial de **ANDRÉS HIDEKI BARBOSA YOSHIDA**.

En igual forma, por reunir los requisitos establecidos en el artículo 31 CPTSS, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda por parte de ANDRÉS HIDEKI BARBOSA YOSHIDA.

Finalmente, **SE SEÑALA MIERCOLES 3 DE ABRIL DE 2024 A LA HORA DE LAS 10:30 A.M. – AUDIENCIA PÚBLICA VIRTUAL**, para llevar a cabo **LAS AUDIENCIAS ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 80 CPTSS**, modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3390adba149b5b57e2a6cedb0dbbf3ab018faf3c87e6af528a5827ff9f29ee2

Documento generado en 29/02/2024 08:27:52 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 1 MAR 2024 se notifica e auto
anterior por anotación en el Estado No. 30

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 01 de noviembre de 2023. Al Despacho del Señor Juez el expediente número **023 2023 00010**, informando que la parte actora constituyó nuevo apoderado y se presentó incidente de regulación de honorarios. Sírvase proveer
El secretario,

~~CAMILO D'ALEMAN ALDANA~~

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 29 de febrero de 2024.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** a la Dra. CARLA ESPERANZA VARGAS CASTELLANOS identificada con C.C. No. 51.944.660 T.P. No. 223.447, como apoderad judicial de **JENNY MARCELA HERNÁNDEZ JIMÉNEZ**.

De otra parte, encuentra el Despacho que el incidente de regulación de honorarios fue presentado dentro de los 30 días hábiles siguientes a la notificación del auto que admitió la revocatoria del poder, y adicionalmente, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 25 CPTSS. En consecuencia, **SE ADMITE EL INCIDENTE DE REGULACIÓN DE HONORARIOS** presentado por el Dr. JOSÉ FEDERICO ABELLO DONCEL en contra de JENNY MARCELA HERNÁNDEZ JIMÉNEZ.

De conformidad con el artículo 129 CGP, aplicable por integración normativa del artículo 145 CPTSS, del incidente **CÓRRASE TRASLADO POR EL TÉRMINO DE TRES (03) DÍAS HÁBILES**.

Finalmente, **SE SEÑALA PARA EL MARTES 23 DE ABRIL DE 2024 A LA HORA DE LAS 11:30 A.M.**, para llevar a cabo la continuación audiencia establecida en **LOS ARTÍCULOS 77 Y 80 CPTSS**, modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007. Y adicionalmente, para adelantar **la audiencia de que trata el artículo 129 CGP**, en la que se resolverá sobre el incidente de regulación de honorarios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CMUS

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 01 de noviembre de 2023. Al Despacho del Señor Juez el proceso ejecutivo laboral de primera instancia No. 110013105 **023 2021 00466 00 DE LILIA CORTES CUENCA**, informando que se presentó solicitud para librar mandamiento ejecutivo a continuación del ordinario. Sírvase proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 29 de febrero de 2024.

La apoderada de **LILIA CORTÉS CUENCA**, solicitó que se libere mandamiento ejecutivo en contra de **COLPENSIONES** y **PORVENIR**, por las condenas impuestas por este Despacho en sentencia del 28 de octubre de 2022, que fuera confirmada por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, mediante decisión del 14 de diciembre de 2022, de acuerdo con el memorial allegado el 05 de octubre de 2023 (f.º 1C2)

Encuentra el Despacho que la obligación reclamada se encuentra contenida en una providencia judicial debidamente ejecutoriada, al tenor de los artículos 100 CPTSS y 422 CGP, aplicable por remisión analógica al proceso laboral, por lo cual, sería del caso librar mandamiento de pago conforme a lo solicitado.

Sin embargo, encuentra el Despacho que en la sentencia que sirve de título para la presente ejecución, proferida el 28 de octubre de 2022, se dispuso: "*PRIMERO. Declarar la ineficacia de la afiliación o traslado de la demandante Lilia Cortés Cuenca al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por la demandada Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. (...) SEGUNDO. Condenar a la demandada Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. a devolver o trasladar a la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, todos los dineros que hubiere recibido con motivo de la afiliación de la demandante Lilia Cortés Cuenca, junto con los rendimientos causados y pagados a dicha administradora sin la posibilidad de descuento alguno ni por gastos de administración ni por cualquier otro concepto, dadas las consecuencias de la ineficacia, incluidos los gastos de administración y primas de seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia, y el porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima, debidamente indexados desde la fecha de su causación hasta la fecha efectiva de su pago. TERCERO. Condenar a la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones a recibir a la señora Lilia Cortés Cuenca en el Régimen de Prima Media, como si nunca se hubiese trasladado de dicho régimen y a corregir su historia laboral, conforme a las semanas cotizadas en el Régimen de Ahorro Individual.*"

Así mismo, si bien, no se solicitó la ejecución respecto de la condena en costas del trámite ordinario. Se precisa que, mediante auto del 06 de septiembre de 2023, se aprobaron y liquidaron las costas, correspondiendo la suma de \$2.200.000 a cargo de Porvenir, y \$1.000.000 a cargo de Colpensiones.

Con esto, Porvenir aportó historial de vinculaciones expedido por Asofondos (f.º 4C4) en el que se establece la anulación de la afiliación de Lilia Cortés Cuenca al Régimen de Ahorro Individual administrado por esta demandada, y su vinculación inicial y vigente al Régimen de Prima Media administrado por Colpensiones. Adicionalmente, se aportaron certificaciones expedidas por Porvenir y Colpensiones de las que se constata que Porvenir trasladó a Colpensiones el 25 de mayo de 2023 la suma de \$112.704.807 por concepto de todos los valores recibidos con motivo de la afiliación de la demandante a esta entidad: Porvenir.

Así mismo, Colpensiones certificó que recibió de Porvenir archivo plano con fecha de actualización o entrega al RPM: 21 de junio de 2023, acreditando el detalle de la información recaudada. Y, por consiguiente, Colpensiones ya procedió al cargue del archivo, reflejando los aportes en la historia laboral, tal y como se encuentran publicados en el SIAFP. Documentos con

los que se acredita el cumplimiento de las condenas impuestas en la sentencia proferida el 28 de octubre de 2022, confirmada por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en sentencia del 14 de diciembre de 2022.

Finalmente, una vez revisado **el sistema de depósitos de la rama judicial, encuentra el Despacho que Colpensiones constituyó título de depósito judicial por valor de \$1.000.000; y Porvenir constituyó título de depósito judicial por valor de \$2.200.000** con los que se da cumplimiento total a la condena en costas impuestas en el trámite ordinario. Razón por la cual no existen condenas pendientes por ejecutar.

De otra parte, se ordenará la entrega de los títulos judiciales a la ejecutante, toda vez que **SU APODERADA NO CUENTA CON LA FACULTAD EXPRESA PARA RECIBIR Y COBRAR TÍTULOS JUDICIALES.**

Por lo anterior, **SE NEGARÁ EL MANDAMIENTO DE PAGO Y SE DISPONDRÁ LA ENTREGA DE LOS TÍTULOS** de depósito No. 400100009045103 por valor de **\$2.200.000** y No. 400100009106916 que asciende a la suma de **\$1.000.000**, a favor de **LILIA CORTÉS CUENCA** identificada con **C.C. No. 40.371.497**.

Por lo expuesto, el **JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**,

RESUELVE:

PRIMERO. NEGAR EL MANDAMIENTO DE PAGO incoado por **LILIA CORTÉS CUENCA** en contra de **LA ADMINSTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES** y **LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. AUTORIZAR LA ENTREGA Y PAGO del título de depósito No. 400100009045103 por valor de **\$2.200.000** y No. 400100009106916 que asciende a la suma de **\$1.000.000**, a favor de **LILIA CORTÉS CUENCA** identificada con **C.C. No. 40.371.497**.

TERCERO. ARCHÍVESE las diligencias, una vez entregados los correspondientes títulos de depósito judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CMMS

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 15c00a365274730a7116cd9c6abeb49ea3ee0f6e4581bbe68995663affb12e0

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
E 1 MAR 2024 se notifica el auto
Hoy _____
anterior por anotación en el Estado No. _____
El Secretario. _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 14 de noviembre de 2023. Al Despacho del Señor Juez el proceso ejecutivo laboral de primera instancia No. 110013105 **023 2020-00476 00** de **GLADYS STELLA JIMENEZ VARGAS**, informando que se presentó solicitud para librar mandamiento ejecutivo a continuación del ordinario. Sírvase proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 29 de febrero de 2024.

La apoderada de **GLADYS STELLA JIMÉNEZ VARGAS**, solicitó que se libre mandamiento ejecutivo en contra de **LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, por la condena en costas del trámite ordinario, que fueron liquidadas y aprobadas mediante auto del 24 de agosto de 2023 (f.º1C25) por valor de \$1.200.000 a cargo de Protección S.A y a favor de la demandante, de acuerdo con el memorial allegado el 21 de septiembre de 2023 (f.º1C1)

Encuentra el Despacho que la obligación reclamada se encuentra contenida en una providencia judicial debidamente ejecutoriada, al tenor de los artículos 100 CPTSS y 422 CGP, aplicable por remisión analógica al proceso laboral, por lo cual, sería del caso librar mandamiento de pago conforme a lo solicitado.

Sin embargo, una vez revisado el sistema de depósitos de la rama judicial, **encuentra el Despacho que Protección S.A. constituyó título de depósito judicial** por valor de \$1.200.000. con el que se da cumplimiento total a la condena en costas impuestas en el trámite ordinario.

Por lo anterior, **se negará el mandamiento de pago y se dispondrá la entrega** del título de depósito No. 400100008971102 que asciende a la suma de **\$1.200.000**, a favor de la Dra. **SAMIRA DEL PILAR ALARCÓN NORATO** identificada con C.C. No. **23.497.170**. teniendo en cuenta que fue autorizada expresamente por su mandante para que **"retire y sean entregado para su cobro y a su favor, el título judicial por concepto de costas y agencias en derecho."**

Por lo expuesto, el **JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**,

RESUELVE:

PRIMERO. NEGAR EL MANDAMIENTO DE PAGO incoado por **GLADYS STELLA JIMÉNEZ VARGAS** en contra de **LA ADMINSTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. AUTORIZAR LA ENTREGA Y PAGO del título de depósito No. 4001000088971102 que asciende a la suma de **\$1.200.000**, a favor de la Dra. Samira del Pilar Alarcón Norato identificada con C.C. No. 23.497.170 (Cuad.03-EjecuciónDcto.01SolicitudEjecución)

TERCERO. ARCHÍVESE las diligencias, una vez entregados los correspondientes títulos de depósito judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CMMS

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fc315a5163b8a9f72988e2d2fc4731829b0ce894029c93cb1c53237033cfe73**

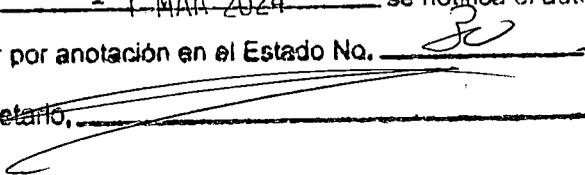
Documento generado en 29/02/2024 08:27:50 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 7 MAR 2024 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 30

El Secretario, 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 21 de noviembre de 2023. Al Despacho del Señor Juez el proceso ejecutivo laboral de primera instancia No. 110013105 **023 2015 00146 00** de **DIANA MARCELA GUZMAN FRESNEDA**, informando que se presentó solicitud de terminación por pago total de la obligación. Sírvase proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 29 de febrero de 2024.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, encuentra el Despacho que el apoderado de la parte ejecutante presentó solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación.

Para el efecto, informa el apoderado que la ejecutante que ya se dio cumplimiento a la obligación que se ejecuta correspondiente a las costas procesales, y adicionalmente da cumplimiento a las condenas impuestas en el trámite ordinario referente a mesadas pensionales insolutas e intereses moratorios

En consecuencia, de conformidad con el artículo 461 CGP, aplicable por integración normativa del artículo 145 CPTSS, evidencia el Despacho que el apoderado cuenta con la facultad para recibir y la solicitud la efectúa antes de la audiencia de remate. Por lo que, de acuerdo con lo solicitado por el apoderado de la parte ejecutante, **SE DECLARA TERMINADO EL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

Así mismo, teniendo presente que el apoderado cuenta con la facultad para recibir y hacer efectivos títulos judiciales, **SE AUTORIZA LA ENTREGA Y PAGO** de los títulos de depósito judicial No. 400100008365014 por valor de **\$35.505.325**; No. 40010008365016 por valor de **\$29.461.126**; y No. 400100008608290 por valor de **\$9.800.000** a favor del Dr. **CÉSAR HERNÁN FRESNEDA GUZMAN identificado con C.C. No. 79.732.658**, en atención a que se encuentra facultado para recibir y cobrar títulos judiciales (Fl.1Exp.Físico).

Una vez entregados los títulos, **ARCHÍVENSE LAS DILIGENCIAS** previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CAUS

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad030244998f6950d39b7d5ec0f904f75e341b2237bfb54a15f76f59b3056ef1**

Documento generado en 29/02/2024 08:27:49 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 1 MAR 2024 se notifica el aut.
anterior por anotación en el Estado No. 80
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 01 de noviembre de 2023. Al Despacho del Señor Juez el proceso ejecutivo laboral de primera instancia No. 110013105 **023 2012 00610 00 DE RUBEN VELANDIA PEDROZA**, informando que se presentó solicitud para librar oficio. Sírvase proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VENTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 29 de febrero de 2024.

De acuerdo con el informe que antecede, el apoderado de la parte ejecutada presentó solicitud para librar oficio a la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., con el objetivo que proceda a elaborar el cálculo actuarial por los períodos adeudados al trabajador. No obstante, encuentra el Despacho que la Administradora ya elaboró el cálculo actuarial. Por lo que no se accede a la solicitud de oficio, y **SE REQUIERE A LA PARTE EJECUTADA** para que proceda a cumplir con las condenas que aquí se ejecutan pagando el valor del cálculo actuarial.

De otra parte, **SE DISPONE OFICIAR a LA ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN**, para que, en el término máximo de quince (15) días, informe el estado del trámite de la comisión para la materialización de la medida de secuestro sobre el bien inmueble identificado con número de matrícula inmobiliaria **50N-20046020**, remitida mediante **DESPACHO COMISORIO NO.005 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2023**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CMMS

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c47f3e472f757ff285a18b78bacf0cf671a1d04a5b40f5d7a3f65f5e69a2ee9b**

Documento generado en 29/02/2024 08:27:49 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
- 1 MAR 2024

Hoy _____ se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. _____

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 18 de diciembre de 2023. Al Despacho del Señor Juez el expediente número 110013105 023 2011 00454 00 DE OLGA BAQUERO AMORTEGUI, informando que el apoderado de la parte ejecutante solicita resolver sobre la sucesión procesal y cesión de derechos litigiosos. Sírvasse proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 29 de febrero de 2024.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, encuentra el Despacho que, de manera reiterada, **se le ha solicitado al apoderado acreditar la calidad de herederos de los sucesores procesales, PARA PODER RESOLVER SOBRE LA CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS.**

El artículo 68 CGP prescribe que: *"Fallecido un litigante o declarado ausente, el proceso continuará con el cónyuge, el albacea con tenencia de bienes, los herederos o el correspondiente curador. Si en el curso del proceso sobreviene la extinción, fusión o escisión de alguna persona jurídica que figure como parte, los sucesores en el derecho debatido podrán comparecer para que se les reconozca tal carácter. En todo caso la sentencia producirá efectos respecto de ellos aunque no concurren."*

De lo anterior se extrae que la sucesión procesal, en caso de muerte de uno de los litigantes opera *ipso iure*. Pero, el reconocimiento de los herederos o causahabientes depende de la prueba que aporten de tal condición.

Ahora, el derecho litigioso es definido por el artículo 1969 del código civil como: *"Se entiende litigioso un derecho, para los efectos de los siguientes artículos, desde que se notifica judicialmente la demanda."* Adicionalmente, el derecho litigioso, aunque sujeto a la incertidumbre que resulta del conflicto, es un bien patrimonial que puede transmitirse a cualquier título: venta, permuta, donación o sucesión por causa de muerte. En otras palabras, los derechos litigiosos hacen parte de la masa sucesoral del causante.

De manera que, para que **los sucesores procesales de OLGA BAQUERO AMORTEGUI puedan disponer de la cesión de los derechos litigiosos, DEBEN ACREDITAR LA CALIDAD DE HEREDEROS DE DICHOS DERECHOS LITIGIOSOS.**

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 29 de febrero de 2024. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso laboral No. 1100131050 **023 2019 00 147 00** de **GLORIA INES HERNANDEZ GIRALDO**, regresó en la fecha el expediente del H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral, revoco la sentencia proferida. Así mismo, no fue casada por parte de la H. Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Laboral – Sala de Descongestión. Sírvese proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 29 de febrero de 2024.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$400.000 a cargo de la demandante**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

CD.A.

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74fb70cdb1983d6e953552ef313d19628c7f8260715b223158a00065b88b51d**

Documento generado en 29/02/2024 08:27:41 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 1 MAR 2024 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 80

El Secretario.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 29 de febrero de 2024. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso laboral No. 1100131050 **023 2018 00 615 00** de **LIDIA ALVAREZ MURCIA**, regresó en la fecha el expediente del H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral, confirmando la sentencia proferida. Así mismo, no fue casada por parte de la H. Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Laboral – Sala de Descongestión. Sírvese proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 29 de febrero de 2024.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$400.000 a cargo de la demandante**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CPA.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d750d9523787e9d0c43caf0468a6f5965c6b84cd06a8372434582d2dfb83da3**

Documento generado en 29/02/2024 08:27:39 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 1 MAR 2024 se notifica el aut anterior por anotación en el Estado No. 8

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 29 de febrero de 2024. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso laboral No. 1100131050 **023 2019 00 033 00** de **EDISON HERRERA CARPIO**, regresó en la fecha el expediente del H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral, confirmando la sentencia proferida. Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 29 de febrero de 2024.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$400.000 a cargo de la demandada**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD/A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e218f85a11fc22bb2f6f2d8a3bceaa3c83d3e371706afe42682a9f6039291231**

Documento generado en 29/02/2024 08:27:40 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 1 MAR 2024 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 1

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 29 de febrero de 2024. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso laboral No. 110013105 023 – 2022 – 00 451 00 de **ALICIA MAHECHA REYES**, regresó el expediente del Tribunal Superior de Distrito judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral, confirmando la sentencia proferida por el despacho. Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 29 de febrero de 2024.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$1.400.000 a cargo de la AFP PROTECCION S.A.**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CPA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ef669ddadd3b1f582085283beb74580e9393be42f10d3da2a0d33035ee2549e**

Documento generado en 29/02/2024 08:27:43 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
1 MAR 2024 se notifica el autc

El Secretario, _____
anterior por anotación en el Estado No. _____
El Secretario, _____

Código de verificación: 20a08fb1fedc2a8e85ceee53968d430f8a9f943a3bc553b53c139cde4e88e942

Documento generado en 29/02/2024 08:27:46 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 1 MAR 2024 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 20

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 29 de febrero de 2024. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso laboral No. 1100131050 **023 2021 00 235 00** de **GUSTAVO VILLAMIZAR GOMEZ Y OTRA**, regresó en la fecha el expediente del H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral, confirmando la sentencia proferida. Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 29 de febrero de 2024.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$300.000 a cargo de cada uno de los demandantes**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD/A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6aee25b10e5ae360e1383915dcf85758d94ac2a12ef8f11a0556c4d4343a8ab9**

Documento generado en 29/02/2024 08:27:42 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
1 MAR 2024

Hoy _____ se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. _____

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 29 de febrero de 2024. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso laboral No. 1100131050 **023 2019 00 559 00** de **JENNY ASTRID MMAYORGA MAYORGA**, regresó en la fecha el expediente del H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral, confirmando la sentencia proferida. Así mismo, no fue casada por parte de la H. Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Laboral – Sala de Descongestión. Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 29 de febrero de 2024.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$400.000 a cargo de la demandante**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD/A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0c0e1f874c4830a0546480417bd91ec9057f9d6ee442f3f9a497461262e3e08**

Documento generado en 29/02/2024 08:27:41 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 1 MAR 2024 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 30

El Secretario

